



# Pymes y autónomos podrán negociar un aplazamiento en el alquiler de los locales

**Si el inmueble es de un pequeño tenedor se puede utilizar el dinero de la fianza para cumplir con los pagos**

P. S.  
MADRID

El de los pequeños locales comerciales y profesionales era uno de los puntos que quedaron pendientes en las moratorias y ayudas al alquiler decretadas por el Gobierno hace tres semanas. Ayer, el Consejo de Ministros aprobó en el real decreto de medidas económicas urgentes un nuevo mecanismo que permite la renegociación y aplazamiento del pago de locales comerciales, y que prevé ayudar a cerca de 220.000 profesionales.

De esta forma, detalló la vicepresidenta de Asuntos Económicos, Nadia Calviño, para mitigar los costes de pymes y autónomos que hayan visto reducirse significativamente sus ingresos a causa de la pandemia del coronavirus, se establece un mecanismo de renegociación y aplazamiento de los alquileres a grandes tenedores o empresas públicas. "La falta de ingresos o la minoración de los mismos durante el estado de alarma puede dar lugar a la incapacidad financiera de autónomos y pymes para hacer frente al

**El solicitante tiene que estar dado de alta como autónomo antes del 14 de marzo**

**Si la pyme no ha cerrado, debe haber visto reducidos sus ingresos un 75%**



**Una persona pasa delante de un local de Loterías cerrado.** PABLO MONGE

cumplimiento de sus obligaciones de pago de renta de locales que pone en riesgo la continuidad de sus actividades", recoge el borrador estudiado por el Gobierno.

Se establece, por lo tanto, que las personas físicas o jurídicas arrendatarias "de un contrato de para uso distinto del de industria o de vivienda" podrán solicitar al arrendador -siempre y cuando sea una empresa pública o un gran tenedor-, esta moratoria en el plazo de un mes. En caso de que el local comercial sea propiedad de otro tipo de arrendador, como pequeños propietarios, se facilitará el uso de la fianza como mecanismo de pago, que tendrá que ser repuesta en el plazo de un año.

Para poder pedir estos aplazamientos, el solicitante debe estar dado de alta como trabajador por cuenta propia a fecha de la declaración del estado de alarma, el pasado 14 de marzo. Además, entre otros requisitos, la actividad profesional debe haber quedado suspendida por la emergencia o, en caso de seguir funcionando, haber visto su facturación reducida al menos un 75% en relación a los meses previos.